



JUNTA ELECTORAL DE ZONA

La Roda (Albacete)
Avda Reina Sofia s/n

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA.-

En La Roda (Albacete), a 22 de mayo de 2019.

Siendo las 9:00 horas se reúne la Junta Electoral de Zona de la Roda, constituida por su presidenta, DÑA. MARÍA DE LA PAZ MONTIEL LÓPEZ, y los vocales judiciales, D. ALVARO VACAS CHALFOUN, y D. JESUS ALFARO GARCÍA, y los vocales no judiciales D. JOSE AGUSTÍN RABADAN PICAZO y DÑA. MARÍA ISABEL OLIVARES NIETO, con mi asistencia como Secretaria, al objeto de resolver escrito presentado por Dº. Alberto Iglesias Martínez, representante del Partido Socialista Obrero Español, por la utilización de los sobres oficiales de propaganda electoral facilitados por la empresa Incoversa Mailling S.L, que contienen un error, consistente en que se incluye la nomenclatura "ELECCIONES LOCALES/ELECCIONS LOCALS" y "CONCEJALES/AS-REGIDORS/ES" correspondientes a sobres de votación oficiales bilingües destinados a ser utilizados en otra comunidad autónoma.

FUNDAMENTOS: 1.- El Artículo 70.3 de la LOREG establece que las Juntas correspondientes verificarán que las papeletas y sobres de votación confeccionadas por los grupos políticos que concurran a las elecciones se ajusten al modelo oficial.
2.- En el presente caso, los sobres distribuidos por el partido Socialista obrero Español contienen un error, en cuanto se incluye la nomenclatura "ELECCIONES LOCALES/ELECCIONS LOCALS" y "CONCEJALES/AS-REGIDORS/ES" correspondientes a sobres de votación oficial bilingües.

Examinadas las circunstancias del caso, la Junta acuerda por unanimidad declarar dichos sobres nulos. De acuerdo con la jurisprudencia de la Junta Electoral Central, los sobres habrán de ser iguales en todo el distrito con el fin de garantizar el secreto del voto, lo que no ocurre en el supuesto examinado.

Por la Sra. Presidenta de la Junta electoral de Zona se acuerda la notificación del contenido de la sesión a los interesados, a los Ayuntamientos y a los Partidos



Políticos, haciéndoles saber que contra lo acordado cabé recurso ante la Junta Electoral Provincial, conforme establece el artículo 21 de la LOREG.

Con lo que se da por terminada la presente que firman los intervinientes, de lo que yo, la Secretaria doy fé.

